



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2022-43430372-GDEBA-DSTAMDAGP - Fondo Fiduciario Provincia en Marcha

VISTO el expediente N° EX-2022-43430372-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se gestiona fortalecer el Fondo Fiduciario Provincia en Marcha, la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 1254/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1254/20 se creó el “FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA” con el objetivo de brindar asistencia financiera, créditos, microcréditos, financiamiento de tasa y/o aportes no reintegrables a actividades específicas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Agrario, y/o a productores de la agricultura familiar, micro, pequeñas y medianas empresas del sector; y/o a productores agropecuarios que lleven adelante prácticas agroecológicas o se encuentren en transición hacia la agroecología; y/o a cooperativas agropecuarias y agroalimentarias, y/o a productores o sectores de la producción agrícola que requieran un instrumento financiero especial para la continuidad de la producción, la inversión y el desarrollo;

Que a través del documento electrónico N° IF-2021-03037539-GDEBA-SSAGYPMDAGP se acompaña el Contrato de Fideicomiso oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Agrario, las entidades que eventualmente adhieran al mencionado contrato y Bapro Mandatos y Negocios S.A.U.;

Que en ese marco, se acordó entre la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Agrario la implementación de un “Plan de Asistencia Financiera para el Desarrollo Agrario Provincia en Marcha”;

Que a efectos de la implementación del referido Plan, se ha estimado conveniente la constitución de un fideicomiso mediante la aplicación de fondos a ser provistos por el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que el artículo 1.1. establece que los aportes serán las sumas de dinero que el Ministerio de Desarrollo Agrario transferirá a la cuenta fiduciaria;

Que como consecuencia de la sequía en diversos partidos (del sudoeste bonaerense y Brandsen, G. Paz, Magdalena, Cnel. Vidal, Marcos Paz y Chascomús) e inundación en la zona oeste de la provincia de Buenos Aires (principalmente G. Villegas, Carlos Casares y Bolívar) equipos técnicos del

Ministerio de Desarrollo Agrario realizaron diversos relevamientos y recorridos por las zonas afectadas y en base a esta información, el Comité de Ejecución del Fondo Fiduciario Provincia en Marcha creó nuevas líneas de crédito en el marco de los eventos climáticos para la prevención de emergencias (Acta 6) que estableció créditos a tasas subsidiadas no solo para afectaciones por incendio, inundaciones, sino también líneas específicas como el financiamiento para productores fruti-hortícolas afectados por eventos climáticos adversos, productores de huevos por estrés calórico y ANR para mitigación por eventos climáticos adversos para la Agricultura Familiar;

Que durante el año 2022 se han realizado seis (6) reuniones ordinarias de la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario (CEDABA) en donde ochenta y cinco (85) municipios solicitaron declaración de emergencia y/o desastre agropecuario;

Que ante la sequía y heladas que afectaron la cosecha fina, en la reunión ordinaria de la CEDABA N° 256, de fecha 30 de septiembre de 2022, se estableció realizar charlas técnicas en las chacras experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario sobre proyecciones de la campaña gruesa 2022/23 y se presentaron las líneas vigentes de financiamiento en diversos partidos afectados (San Vicente, San Pedro, entre otros);

Que ante un escenario de déficit de lluvias para la temporada en curso, se prevé que la situación continuará con dificultades, en particular en la zona norte de la provincia;

Que por esta todo lo expuesto se considera necesario fortalecer el "FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA" en la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,-) para garantizar las herramientas de asistencia y de crédito oportunamente creadas y/o crear nuevas;

Que a través de la VT-2020-29622940-GDEBA-FDE de fecha 21 de diciembre de 2020, Fiscalía de Estado refiere que si el Ministerio decidiera hacer aportes complementarios para solventar los gastos y cargos del Fondo, en los términos proyectados en el artículo 9 del decreto, deberá justificarse adecuadamente las razones de la medida y darse intervención previa a los organismos de asesoramiento y control.

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aportar al "FONDO FIDUCIARIO PROVINCIA EN MARCHA" constituido por Decreto N° 1254/2020 la suma de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,-) para brindar asistencia financiera, créditos, microcréditos, financiamiento de tasa y/o aportes no reintegrables a actividades específicas bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Agrario, y/o a las y los productores de la agricultura familiar, micro, pequeñas y medianas empresas del sector; y/o a las y los productores agropecuarios que lleven adelante prácticas agroecológicas o se encuentren en transición hacia la agroecología; y/o a cooperativas agropecuarias y agroalimentarias, y/o a las y los productores o sectores de la producción agrícola que requieran un instrumento financiero especial para la continuidad de la producción, la inversión y el desarrollo.

ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con

cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 – Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3 Parcial 3 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.